



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo  
Colosio Murrieta"  
Dirección Administrativa

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

CONTRATO D051200

Contrato abierto de adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluye dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Gilberto Pérez Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa **B BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **LIC. ARMANDO INIESTRA MURILLO**, en su carácter de Representante o Apoderado Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 78136, de fecha 01 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, solicitado por la División de Traumatología y Ortopedia.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060406, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000141065-2010, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa ADUSON-757-10, con fundamento en los artículos 41, fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público.

I.7.- Con fecha 18 de Noviembre de 2010, el Departamento de Abastecimiento, emitió el resultado de la Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, Colonia Bellavista, Código Postal 85130, en Ciudad Obregón, Sonora.

II.- "**EL PROVEEDOR**", declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 43639, del 29 de SEPTIEMBRE DE 1992, pasada ante la fe del Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo**  
**Colosío Murrieta"**  
**Dirección Administrativa**

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. 0051200

GAXIOLA Notario Público número 109 de la ciudad de MEXICO, D.F.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio 165483.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el LIC. ARMANDO INIESTRA MURILLO, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 47891 del 19 de DICIEMBRE DE 2008, pasada ante la fe del Licenciado ROGELIO MAGAÑA LUNA Notario Público número 146 de la ciudad de MEXICO, D.F. y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la COMPRAR, VENDER, FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES, CON EQUIPO MEDICO, PROTESIS Y PRODUCTOS MEDICOS SIMILARES.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número BBA-951010-R72.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el acuse de recepción y respuesta de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 12.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en CORPORATIVO PIRAMIDE, AV. VASCO DE QUIROGA No. 2121 1er. PISO, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, MEXICO, D.F. C.P. 01210.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente Instrumento jurídico, por un importe de **\$231,422.40 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.) MAS IVA** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$465,038.90 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) MAS IVA**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (UNO)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo  
Colosio Murrieta"  
Dirección Administrativa

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, copia de la orden de remisión que ampara(n) que los bienes se recepcionarán por "EL INSTITUTO", número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Planeación y Finanzas de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" con domicilio en Prolongación Hidalgo y Hulsaguay sin número, Colonia Bellavista, CP. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora; de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

- b. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto deberá presentar petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), Banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y los canjes.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" entregará, los sistemas así como el instrumental relacionado que se requieren para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia que requieran de material de osteosíntesis y endoprótesis que se indican en los Anexos 1 (uno) del presente instrumento jurídico, en lugares de destino final que se indican en el Anexo 2 (dos).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

- La dotación inicial será determinada por cada una de las unidades hospitalarias, de acuerdo a sus necesidades, la cual deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" con base en el requerimiento y plazo propio de la unidad, sin ser sujeta de pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no sea consumida.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo  
Colosio Murrleta"  
Dirección Administrativa

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

- La reposición de los sistemas consumidos, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" tomando en consideración la programación semanal de los procedimientos de cada Unidad Médica y el plazo establecido por la misma.
- En caso de entregar la dotación inicial, así como el instrumental requerido para los implantes, la solicitud de reposición incompleta o fuera del tiempo establecido en el párrafo anterior, las Unidades Hospitalarias deberán turnar copia de la documentación comprobatoria al departamento de abastecimiento de las Delegaciones y UMAES que corresponda, para la aplicación de las penas convencionales correspondiente
- El material que no tenga movimiento durante los últimos 60 (sesenta) días naturales posteriores a la recepción, será devuelto a "EL PROVEEDOR" en las mismas condiciones en las que fue entregado sin costo para "EL INSTITUTO".
  - "EL PROVEEDOR", deberá otorgar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de todos los insumos como son: instrumental y sistemas o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de los mismos por carencia de éstos.
  - Los sets de instrumental referidos en el **Anexo 2 (dos)** (Guía de Distribución de Instrumental), quedaran de fijo en la unidad, solo si la productividad es mayor a 20 o más cirugías en un mes. Menor a estas cifras será con previa solicitud a "EL PROVEEDOR" el cual contará con 48 horas a partir de la petición por parte de la unidad médica.
  - En la Remisión de entrega invariablemente se hará referencia: Al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas; deberá presentar además de la remisión el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos
- Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" realizar por su cuenta la transportación de los sistemas, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en cada una de las unidades hospitalarias participantes en este contrato.

#### CONDICIONES DE ENTREGA.-

- La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:
  - ✓ Descripción completa del insumo
  - ✓ Cantidad
  - ✓ Fecha de fabricación y caducidad
  - ✓ Origen del insumo
  - ✓ Clave del cuadro básico
- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar todos los consumibles necesarios y compatibles entre si referidos en el contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos
- En caso de fallas o defectos del instrumental, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazarlo dentro de las 36 horas a partir de la notificación a través de correo electrónico o fax por parte del personal del Instituto.
- El instrumental dañado por el uso inadecuado o de manera dolosa, o bien extraviado, durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de reemplazarlo dentro de las 36 horas siguientes a partir de la notificación a través de correo electrónico o fax por parte del personal del Instituto, en este caso "EL INSTITUTO" sufragará los gastos generados al proveedor, siempre que el personal médico acepte la responsabilidad por el mal uso o descuido



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo**  
**Colosio Murrieta"**  
**Dirección Administrativa**

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

de instrumental y se plasme en una minuta en la que se relaten los hechos, la cual invariablemente deberá estar suscrita por el Director Administrativo de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 2

- Para efectos de recepción del instrumental "**EL PROVEEDOR**" deberá elaborar un documento en papel membreteado, como constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman, en cada una de las unidades médicas participantes.
- En el caso de que durante la vigencia del contrato, el fabricante del instrumental y bienes de consumo relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante las Unidades Médicas de la Delegación o UMAE que corresponda, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en la Unidad Médica.

Los sistemas deberán ser entregados por "**EL PROVEEDOR**" bajo el esquema DDP "entrega derechos pagados destino final".

"**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis o Endoprótesis necesarios para realizar el procedimiento para cada uno de los sistemas de acuerdo a las necesidades por Delegación (de cada Unidad Médica) o UMAE referidas en **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

El instrumental quirúrgico deberá estar en óptimas condiciones, desde el inicio del contrato.

El instrumental deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos ó remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o por descontinuarse ó no se autorice su uso en el país de origen o marcas que ya no se fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptara aquellos equipos en los cuales haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1 y 2 de la US F:D:A, de la C.E y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.

"**EL PROVEEDOR**" deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental:

- a) El mantenimiento preventivo: Se debe realizar de acuerdo al calendario establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos.
- b) El mantenimiento correctivo: Se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original, para el sistema en específico.
- c) El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 36 (treinta y seis) horas para el área metropolitana y para el interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que "**EL INSTITUTO**" haga por escrito a "**EL PROVEEDOR**".

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta de "**EL PROVEEDOR**", con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones.

Al término de la vigencia del contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

**CAPACITACIÓN:** "**EL PROVEEDOR**" deberá acudir dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato a la Dirección de Educación e Investigación de las UMAE y Subdirecciones Médicas en el caso de Unidades Médicas de segundo nivel para establecer un calendario de capacitación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo  
Colosio Murrieta"  
Dirección Administrativa

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

personal médico quirúrgico como personal de enfermería; sin embargo no se requiere contar con asistencia técnica de manera física en la unidad médica, solo deberá ser como asesoría, que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato.

No se requiere asistencia técnica permanente dentro de los quirófanos, "EL PROVEEDOR" es el que debe cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para capacitar al médico tratante, debido a que la relación contractual solo existe entre "EL INSTITUTO" y el representante legal de "EL PROVEEDOR". Se deberá otorgar la capacitación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería; sin embargo no requiere contar con asistencia técnica de manera física en la unidad médica, solo deberá ser como asesoría.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** En caso de fallas o defectos del Instrumental, equipo e insumos "EL PROVEEDOR" deberá reemplazarlo dentro de las 36 horas siguientes a la detección de la falla.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de "EL INSTITUTO", y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo  
Colosio Murrieta"  
Dirección Administrativa

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, escrito en papel membreteado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 09 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este Instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, en el que manifieste que las obligaciones establecidas en el contrato fueron atendidas a plena satisfacción del Instituto.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega del instrumental y dotación inicial, dentro de los 10 días posteriores a la emisión del fallo de acuerdo a la necesidad de la Unidad Médica.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR". El Área de Adquisiciones de cada Delegación y/o Unidad Médica de Alta Especialidad, es la responsable de aplicar las penas convencionales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo  
Colosio Murrieta"  
Dirección Administrativa

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente Instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo  
Colosio Murrieta"  
Dirección Administrativa

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

- efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
  - c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR"; dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Descripción, características, Cantidades y precios, relación de instrumental y equipamiento"

Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega y pago de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta"**  
**Dirección Administrativa**

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de Noviembre de 2010.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.

  
Dr. Gilberto Pérez Rodríguez  
Representante Legal

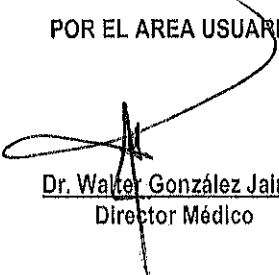
  
LIC. ARMANDO INIESTRA MURILLO  
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

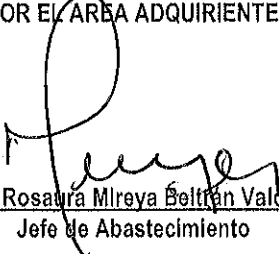
POR EL AREA ADQUIRIENTE

POR EL AREA USUARIA

  
C.P. Carlos García Ruiz  
Director Administrativo

  
Dr. Walter González Jaime  
Director Médico

POR EL AREA ADQUIRIENTE

  
Ing. Rosaura Milreya Beltrán Valdez  
Jefe de Abastecimiento

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición y suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y B BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V., de fecha 19 de Noviembre de 2010.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta"

Dirección Administrativa

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

ANEXO 1 (UNO)

"DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS, RELACIÓN DE INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO"

CANTIDAD MINIMA	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA	% DSCTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	FABRICANTE	PAIS ORIGEN
12	Componentes femorales en aleación de titanio con recubrimiento osteointegrador como 12-14 y aditamento antirotacional. Ancho: de 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	24	0.1	\$7,546.11	\$90,553.32	\$181,106.64	AESCUJAP AG	ALEMANIA
12	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, como 12 - 14, para vástagos con cuello. Ademas, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: Corto, mediano, largo, extralargo ó ultralargo.	24	50	\$2,700.08	\$32,400.96	\$64,801.92	AESCUJAP AG	ALEMANIA
36	Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 15.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	71	0.1	\$485.33	\$17,471.88	\$34,458.43	AESCUJAP AG	ALEMANIA
0	Cabezas intercambiables modulares de cerámica ó zirconia de 28 mm de diámetro, como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar ó largo.	1	0.1	\$2,679.43	\$0.00	\$2,679.43	AESCUJAP AG	ALEMANIA
12	Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multifirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atorillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.	24	0.1	\$1,801.11	\$21,613.32	\$43,226.64	AESCUJAP AG	ALEMANIA
12	Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso ó de malla con orificios para atorillar y anillos ecuatoriales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	24	0.1	\$5,781.91	\$69,382.92	\$138,765.84	AESCUJAP AG	ALEMANIA

"EL PROVEEDOR DEBERA PROPORCIONAR EL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA COLOCACION DE LOS IMPLANTES ASIGNADOS"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo  
Colosio Murrieta"  
Dirección Administrativa

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

ANEXO 2 (DOS)

"LUGAR DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES"

DELEGACIÓN ó UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 CD. OBREGÓN, SONORA	CEYE del Hospital de la UMAE Prol. Hidalgo y Hulsaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130, Cd. Obregón, Son. Tel. 01(644) 441-4247, 441-4248 Email: <a href="mailto:rosaura.belfran@imss.gob.mx">rosaura.belfran@imss.gob.mx</a> <a href="mailto:francisco.castillo@imss.gob.mx">francisco.castillo@imss.gob.mx</a>	Departamento de Finanzas de la UMAE Prol. Hidalgo y Hulsaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130, Cd. Obregón, Son.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo**  
**Colosio Murrrieta"**  
**Dirección Administrativa**

ADJUDICACION DIRECTA  
 ADUSON-757-10  
 CONTRATO NO. D051200

**ANEXO 3 (TRES)**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**



DIRECCION DE FINANZAS  
 DELEGACIÓN Sonora  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000141000-2010

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora  
271901 H Especialidades 2 CM Noroeste  
200219 Quirofano

Concepto: CONSOLIDADO NACIONAL DE OSTEOP

Fecha Elaboración: 31/03/2010

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,796,828.88  
 Cuenta: 42000406 Mat de osteosintesis y endop Unidad de Información: 271901 Centro de Costos: 200219

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	165.4	1,097.7	1,590.2	2,899.0	1,573.2	2,851.2	1,351.6	1,415.3
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma y de lo establecido en el artículo 8º y 144 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA  
 Carlos Vargas Ruiz

DIA	MESES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ \_\_\_\_\_ 00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo  
Colosio Murrieta"  
Dirección Administrativa

ADJUDICACION DIRECTA  
ADUSON-757-10  
CONTRATO NO. D051200

#### ANEXO 4 (CUATRO)

#### "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.